

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

EMILIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.409.643 expedida en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca, Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 0005 De la misma anualidad, en calidad de Delegada del Alcalde mediante Decreto No. 006 de 02 de enero de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, puede celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público.

Que los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración..

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal g. las "Modalidades de Selección", así: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa", indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que el párrafo primero del artículo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "Contratación directa: cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportan la contratación".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que la Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la



## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias. Así mismo, asesorar el desarrollo de programas y fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artística y cultural, la formación en gestión cultural y promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales

Que la Emisora Cultural Remigio Antonio Cañarte, es una parte esencial de la Secretaría de Cultura para realizar la promoción de las actividades que desde ella se despliegan, con miras a lograr el fortalecimiento socio cultural del municipio de Pereira. La finalidad de la Emisora es consolidar la radio como canal para el manejo de información en torno a la cultura, la educación y la pedagogía; además pretende diariamente promover y desarrollar relaciones de identificación cultural, pertenencia y busca proyectar y difundir las actividades de la ciudad. Aunado a lo anterior, esta emisora es la única en su género en la región, reconocida por su variada programación que se basa en una rejilla cuidadosamente estructurada, teniendo en cuenta las preferencias de los oyentes, con cubrimiento no sólo en el Municipio de Pereira, sino en cerca de 94 municipios y centro poblados del eje cafetero, norte del Valle del Cauca, sur de Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda, además se retransmite en Real Audio a través de la web <http://emisoraculturaldepereira.com/> y por otras plataformas on- line para el mundo, con 24 horas de música ininterrumpida.

Adicionalmente, la emisora cultural "Remigio Antonio Cañarte" realiza su trabajo de sensibilización cultural a través de la divulgación de la gestión de creadores, gestores y artistas, que cotidianamente generan nuevos e importantes aportes al desarrollo cultural de la región y dando cumplimiento a la Resolución 415 del 2010 "Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora" del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde están enmarcadas las responsabilidades, alcances, objetivos, fines y principios del servicio de radio de interés pública.

Gestiones y acciones que son posibles gracias a que la Emisora Cultural, además de contar con un talento humano profesional y con amplios conocimientos en diversas temáticas, adquirió (a través del entonces Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo) hace más de 15 años, dos licencias del software para programación ADAS: Advanced Digital Audio System identificadas por los números seriales de las llaves de seguridad de las licencias 1CC46B y 1CF3A9, como herramientas radiales indispensables para el funcionamiento del sistema de automatización integrado que permite programar, editar, monitorizar y generar reportes del servicio de radiodifusión de una Estación a través de dos (2) terminales comunicadas por medio de una red interna (aire y producción). Además, facilita y optimiza la reproducción de programas editados y audios en diferentes formatos a su sistema integral, permitiendo que el proceso de grabación y emisión sea estable y placentero para los oyentes.

Las licencias adquiridas por la Secretaría de Cultura de Pereira y que funcionan como herramientas para el desarrollo del software ADAS que garantiza la señal al aire de la Emisora Cultural, requieren de actualizaciones anuales que permitan su óptimo desarrollo y mejoramiento con la nueva versión 2025 que incluye el mantenimiento general del software y renovación de las licencias, la recuperación de archivos de audio del software, configuración de módulos, pruebas de funcionamiento, entre otras herramientas, que aparte de ser necesarias generan seguridad y confort para el trabajo al aire, el cual garantiza el propósito de la Emisora de ofertar productos de alta calidad radial. El último mantenimiento y actualización del sistema se cumplió entre el 10 y 19 de noviembre del año 2023.

Que de conformidad con el certificado de fecha 01 de octubre del presente año, manifiesta que la empresa Veas Incorporated, Miami – USA es la propietaria y desarrolladora del software ADAS, así



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

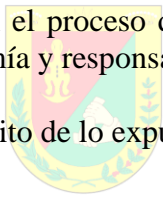
mismo, hace constar que el proveedor exclusivo en Colombia, es la empresa ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S. Con Nit. 900.452.991-8 quienes realizan la Comercialización, Soporte y Mantenimiento del Software de Automatización para Emisoras ADAS, desde hace más de (15) Quince años.

Que la presente contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6721 del 26 de septiembre de 2025, por la suma de TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$30.000.000,00). El plazo definido para el presente contrato es de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El valor del contrato es por VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.895.000).

Que el objeto de la presente contratación es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA, RECUPERACION DE ARCHIVOS DE AUDIO Y DEMAS ACTIVIDADES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE ADAS A SU MAS RECIENTE VERSION PARA LA EMISORA CULTURAL REMIGIO ANTONIO CAÑARTE DE LA SECRETARÍA DE PEREIRA”

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:



Alcaldía de  
**PEREIRA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del futuro contrato bajo la modalidad de contratación directa sin pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar con la empresa ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S. Con Nit. No 900.452.991-8 representado(a) o apoderado(a) legalmente por **SANDRA PATRICIA VEGA ARGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.912.733 de Montería (Córdoba).

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto:** “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA, RECUPERACION DE ARCHIVOS DE AUDIO Y DEMAS ACTIVIDADES PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE ADAS A SU MAS RECIENTE VERSION PARA LA EMISORA CULTURAL REMIGIO ANTONIO CAÑARTE DE LA SECRETARÍA DE PEREIRA”.

**ARTÍCULO TERCERO: Plazo de ejecución:** Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO CUARTO: Valor del contrato:** La presente contratación tendrá como presupuesto oficial la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

PESOS (\$29.895.000). con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6721 del 29 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO: Forma de pago:** el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Un acta única de pago, al finalizar el término del contrato, por los servicios efectivamente prestados; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de manera conjunta con los documentos del proceso, en el módulo del proceso y/o contrato electrónico dispuesto para esto en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Alcaldía de  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**PEREIRA**

**EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ**

Secretaria De Cultura

**02461013091526-4813156-010021027**

**Elaboró:** Redactor: Luis Guillermo Suarez Mejia / CONTRATISTA

/

